

COOSUNAT- COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE
TRABAJADORES DE SUNAT
CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Consejo de Administración de la Cooperativa, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el Código de Ética y establecerlo como de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, empleados, asociados y en general para todas las personas vinculadas a COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la SUNAT.

PREÁMBULO

La Ética enmarca la filosofía que COOSUNAT promulga para garantizar el desarrollo de su objeto social, generar valor y proteger los recursos de los asociados, basando sus actividades y operaciones en el amplio conocimiento de la actividad financiera y aplicación de los principios del cooperativismo.

El propósito de este código es enunciar los valores, principios y normas que orienten la actitud, el comportamiento y la ética de los directivos, empleados y asociados de COOSUNAT y con ellos se compromete cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo de la Cooperativa.

Por ello este Código debe ser guía de actuación, por excelencia, para todas las personas vinculadas a COOSUNAT. Sus normas y su espíritu hacen parte del estatuto que rige las relaciones laborales dentro de nuestra Institución, y por tanto, corresponde a cada uno de nosotros conocerlo, divulgarlo, observarlo y hacerlo cumplir en un marco de transparencia y equidad sobre las bases de la Visión y Misión de COOSUNAT.

INDICE

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA COOPERATIVA	3
2. DEL OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CÓDIGO	3
3. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES Y RESPETO A LA LEY	3
4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y DEBERES CON LA COMUNIDAD	4
5. PAUTAS ETICAS EN LAS RELACIONES COMERCIALES	4
A. Con los Asociados	4
B. Con los proveedores y acreedores	5
C. Con la Competencia	5
D. Con el logro de metas comerciales	6
6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CON LOS EMPLEADOS	6
7. PRINCIPIOS GENERALES CON LA COOPERATIVA	6
8. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	7
A. Políticas Generales	8
B. Políticas para Elementos	9
C. Política para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés	10
D. Consecuencia que genera el Incumplimiento del SPLAFT	10
9. RÉGIMEN SANCIONATORIO	11
10. CONFLICTOS DE INTERES	11
10.1 PAUTAS GENERALES	12
11. PRACTICAS PROHIBIDAS	12
11.1 PROHIBICIONES	12
A. Operaciones no autorizadas con Socios	13
B. Prohibiciones a empleados administradores	13
C. Tráfico de Influencias	13
12. CONSIDERACIONES GENERALES	14
Normas sobre el Secreto Bancario	14
13. CONSIDERACIONES FINALES	15

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA COOPERATIVA

La filosofía de COOSUNAT, de dirigir con integridad toda la actividad financiera y social, responde a las exigencias y necesidades de los asociados, de la comunidad, de los empleados, del Estado y de la propia institución, para el logro de sus metas y objetivos.

Vemos a la Cooperativa como el producto de la interacción armónica entre los diferentes asociados que la componen, a partir de la satisfacción equilibrada de los propósitos e intereses de cada uno de ellos.

El respeto por el ser humano, por la naturaleza y por la ley son las supremas reglas éticas de la institución, al igual que la lealtad, la efectividad, el adecuado equilibrio y el apoyo permanente entre todas las partes que conforman la Cooperativa.

2. DEL OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

Este Código compila de manera sencilla y práctica, los principales valores, criterios y normas que rigen la conducta de la entidad y la de todos sus empleados, en sus actuaciones institucionales y personales, donde prima el interés general sobre el particular.

Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas a COOSUNAT, con sus consecuencias sancionatorias.

Corresponde a la administración de la Cooperativa desplegar debidamente este Código al interior de nuestra Cooperativa y asegurar su riguroso cumplimiento.

3. RELACIONES CON ENTIDADES ESTATALES Y RESPETO A LA LEY

Las relaciones con organismos estatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán por las normas y procedimientos legales. La Cooperativa desaprueba el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de sus empleados o de funcionarios públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella y deberá conducir la relación con ellos con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

Todos los empleados de COOSUNAT deben conocer y comprender aquellas leyes y normas que les conciernen en el desarrollo de sus tareas y asegurarse de que las actividades de la institución en las que se encuentren involucrados sean conducidas de conformidad con ellas y no tengan relación con personas naturales o jurídicas que se encuentren al margen de la ley.

4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO SOCIAL Y DEBERES CON LA COMUNIDAD

Todas las personas vinculadas a COOSUNAT, deberán observar normas de conducta coherentes con los principios éticos de ésta, aún en sus actuaciones particulares, bajo el convencimiento de que cada una, contribuye al buen comportamiento ciudadano.

Como fragmento del núcleo social-cooperativista, la Cooperativa participará activamente en programas institucionales, sectoriales y regionales que propendan por la tolerancia y la convivencia y dentro de sus posibilidades, realizará y apoyará proyectos que estén encaminados a preservar y mejorar el medio ambiente.

5. PAUTAS ETICAS EN LAS RELACIONES COMERCIALES

A. Con los Asociados

Siendo los asociados la verdadera razón de ser de COOSUNAT, la actitud hacia ellos deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

Los dineros confiados por los asociados serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad, siguiendo políticas razonables y equitativas en la fijación de las tasas de interés de acuerdo con la competencia, el medio, y la normatividad vigente.

El respeto que se debe profesar por los asociados exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que los servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero de la Cooperativa, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.

Si lo que se busca, en última instancia, es la satisfacción de las necesidades de los asociados con los productos y servicios, se hace necesario para todos procurarla y, en caso de no lograrla, responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

Es deber de COOSUNAT y de sus empleados evitar los conflictos de interés con los asociados. En caso de presentarse, prevalecerá el valor como un deber de lealtad con la Cooperativa sobre cualquier interés particular.

B. Con los proveedores y acreedores

Los criterios básicos contemplados por la Cooperativa, para la realización de contratos con los proveedores, son la calidad del producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de los proveedores.

Ningún empleado puede aceptar de proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la Institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que deterioren el patrimonio de COOSUNAT en beneficio o detrimento de terceros.

La Cooperativa garantizará veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.

C. Con la Competencia

COOSUNAT buscará operar en el sector cooperativo inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios financieros estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del sector cooperativo.

La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el sector cooperativo serán compatibles con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética Cooperativa.

D. Con el logro de metas comerciales

La complejidad y dinámica del sector cooperativo y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de los asociados y de la misma institución, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de la Cooperativa.

Las actuaciones de todos los empleados y directivos de COOSUNAT estarán enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales”.

Será un deber de COOSUNAT dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de reconocimiento en el sector, que contribuyan al crecimiento del mismo y afiancen la filosofía cooperativa.

6. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CON LOS EMPLEADOS

El desarrollo personal y profesional de los empleados, así como de sus directivos, es compromiso y deber en la Cooperativa, por ello procura una permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre la Cooperativa en general.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son propios a los empleados es principio fundamental de COOSUNAT, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos.

El sentido de pertenencia, el compromiso y lealtad de los empleados para con la Cooperativa, deberán ser, en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la Institución.

7. PRINCIPIOS GENERALES CON LA COOPERATIVA

Toda persona, socio o directivo, vinculado a la Cooperativa deberá mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso. Por lo tanto, deberá abstenerse de revelar información de los negocios o asuntos de la Cooperativa a otros empleados que no la requieran o a terceras personas que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Institución o para su propio beneficio.

Deberán abstenerse de cualquier actividad o comentario que pueda perjudicar el interés de COOSUNAT y origine conflictos dentro y fuera de ella.

Agregar valor a la Institución con cada una de sus actuaciones, conservando siempre un comportamiento acorde con los principios éticos de la entidad y valores del cooperativismo.

Dar lo mejor de sí en el desarrollo de sus responsabilidades, cumpliendo estrictamente las normas y procedimientos estipulados para cada una de ellas y velar por el futuro de COOSUNAT siendo protagonista de su desarrollo, crecimiento y competitividad.

Nuestros colaboradores, así como nuestros directivos, deberán rehusar cualquier tipo de obsequio o compensación económica que les sea ofrecido por los asociados a cambio de un trato preferencial.

Frente a los conflictos y críticas de los asociados, los empleados deberán asumir una actitud serena, cordial y positiva, entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento personal e institucional.

Es responsabilidad de todo empleado de COOSUNAT informar a su superior inmediato o a las entidades de control sobre cualquier hecho que se presuma como inusual o sospechoso por parte de los asociados, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación con la Cooperativa.

El comportamiento de todos los empleados que participan directa o indirectamente en las operaciones de tesorería de COOSUNAT siempre estará enmarcado en los principios éticos de honestidad, sinceridad, equidad e integridad en el uso de los recursos de la Cooperativa.

8. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

COOSUNAT apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y financiación de terrorismo.

Por lo anterior, las directivas y todo el personal de la Cooperativa se encuentran obligados a cumplir las políticas, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del sistema para evitar LA/FT, con el fin de evitar los efectos que genera el incumplimiento de las normas que

gobiernan la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

POLÍTICAS PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA/FT

A. Políticas Generales

COOSUNAT cooperativa de Ahorro y Crédito apoya firmemente el esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra crímenes graves, especialmente el tráfico de drogas y el terrorismo y tiene la obligación y el compromiso de apoyar a las autoridades en la identificación de transacciones de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La Cooperativa declara su apoyo a todas las medidas de control establecidas con el fin de evitar ser utilizada en el lavado de dinero y financiación del terrorismo y prohíbe expresamente la vinculación de asociados sobre los cuáles existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas.

En la Cooperativa no se podrán tener cuentas anónimas o bajo nombres evidentemente ficticios.

Los productos y servicios se abrirán con el nombre de la persona tal como aparece en el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal u otro documento que tenga asidero legal.

La Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito se encuentran obligados a cumplir las políticas emanadas por la Institución, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes, orientando la actuación de la Entidad y la de cada uno de sus responsables en el adecuado funcionamiento del SPLAFT.

La Cooperativa debe establecer y mantener actualizado un Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que proteja a la entidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Banca y Seguros SBS y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFISUD, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.

A partir del momento en que el cliente/asociado se vincule a COOSUNAT, es responsabilidad del nuestro personal, cumplir con las normas sobre conocimiento del socio.

Todos los empleados y directivos de la Cooperativa, deberán conocer y mantener los niveles de responsabilidad sobre el Sistema de Prevención y Control de LA/FT que les corresponde según las funciones definidas para cada cargo.

Las entidades, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.

COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito se reserva el derecho de admisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando los futuros socios y/o Asociados se nieguen a aportar la información o documentación requerida para la vinculación.
- b) Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa o inexacta.
- c) Cuando haya sido condenado por delitos, Lavado de Activo y/o Financiación del Terrorismo.

COOSUNAT establecerá y monitoreará señales de alerta que permitan evaluar la eficiencia de los controles implementados para LA/FT.

La Cooperativa revisará y actualizará permanentemente las políticas del SPLAFT, de tal manera que se encuentren vigentes en todo momento ante circunstancias que ameriten replantearlas.

La Cooperativa vigilará que las operaciones relacionadas con los servicios y productos, sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma de prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo.

B. Políticas para Elementos

El Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo incluye como parte fundamental para el logro de los objetivos a las personas que interactúan con los socios o clientes bien sea al interior de las oficinas o por fuera, con el fin de obtener los niveles de efectividad esperados.

En COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito por ningún motivo se abrirán cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de Activos u operaciones Activas de Créditos con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI.)

La Cooperativa se protegerá a través de un completo conocimiento del socio o cliente habitual y ocasional comparando el volumen de sus transacciones para determinar que éste sea coherente con la actividad que desarrollan, así como verificando la información que ellos suministren.

El “Conocimiento del Cliente” en COOSUNAT estará orientado a la clasificación y segmentación adecuada de los socios o clientes de acuerdo con sus características y necesidades. La Cooperativa aceptará solamente aquellos socios o clientes cuyas fuentes de riqueza y de fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas.

La Cooperativa diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SPLAFT dirigidos a todas las áreas, empleados y directivos.

La Cooperativa proporcionará los medios para que los mecanismos establecidos para la prevención y control del lavado de activos y financiación al terrorismo estén al alcance de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento, los empleados y directivos de la Cooperativa y es deber de éstos su permanente consulta y aplicación.

La Cooperativa establecerá lineamientos respecto a la conservación de documentos relacionados con LA/FT.

Todos los empleados y directivos de COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito conocerán y practicarán el Código de Conducta, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT.

C. Política para la Prevención y Resolución de Conflictos de Interés

La Cooperativa establecerá lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés y las consecuencias que genera el incumplimiento del SPLAFT.

Es deber de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento, los empleados y los directivos de COOSUNAT Cooperativa de Ahorro y Crédito anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT al logro de las metas comerciales.

D. Consecuencia que genera el Incumplimiento del SPLAFT

COOSUNAT deberá aplicar las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa como instrumento para la realización de lavado de activos.

9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

COOSUNAT se compromete a promover entre sus empleados, socios y directivos las disposiciones contenidas en este Código de Ética y podrá imponer sanciones, dependiendo de la gravedad de las faltas, a los empleados, socios o directivos que atenten contra lo dispuesto en ellas. Las sanciones que podrá imponer el gerente de COOSUNAT a sus empleados por las diferentes categorías de faltas van desde amonestación hasta la terminación del contrato de trabajo. La Cooperativa asimilará como falta de acuerdo con lo establecido por las normas disciplinarias vigentes y a las incorporadas en el Reglamento Interno de Trabajo, toda violación a las normas del Manual de Procedimiento e inobservancia del Código de Conducta.

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Peruano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior de COOSUNAT relacionados con el Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo alguna de las faltas se realizará lo siguiente:

Comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de COOSUNAT de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar, llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo sujeto al debido proceso, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Código de Conducta.

10. CONFLICTOS DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés toda relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas y deben ser interpretados de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan:

10.1 PAUTAS GENERALES

Con miras a conservar la confianza y seguridad del público, que son los fundamentos de una sana actividad financiera, la honestidad, la responsabilidad y el cumplimiento de los deberes legales, contractuales y morales, serán los patrones que rijan la conducta de los empleados y directivos de la entidad, dentro y fuera de ella.

La actividad de los empleados y directivos se sujetará al cumplimiento de la ley, de las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como del deber de lealtad que se debe tener para con los asociados, competidores y público en general. De toda violación de la Ley o de los reglamentos internos responderá el empleado que directamente haya infringido la norma, aun en el evento de haberlo realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores.

Siempre que algún empleado, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión, e informar de ello a su jefe inmediato.

En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad con la Cooperativa a su interés propio.

Los asociados, serán tratados todos con igual respeto y consideración. Para COOSUNAT la atención esmerada y el servicio al público constituyen una norma general de conducta, y nunca representan un privilegio derivado de consideraciones comerciales, personales, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.

En el ámbito interno los empleados están obligados a salvaguardar las políticas definidas por COOSUNAT para la captación de dinero y el otorgamiento de créditos.

Los empleados se abstendrán de utilizar la información privilegiada que repose en la Cooperativa o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

Frente al conflicto de interés que se puede llegar a presentar con ocasión al reporte interno de señales de alerta o de transacciones inusuales, correspondiente a clientes y en especial de aquellos que ofrecen buenos resultados comerciales, COOSUNAT deberá dar estricto cumplimiento a la política de anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y aplicar las normas establecidas para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

11. PRACTICAS PROHIBIDAS

Corresponden a situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflictos de interés. En virtud de tal razón, de acuerdo a la Ley se considera que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios y las actividades de nuestra cooperativa.

11.1 PROHIBICIONES

A. PROHIBICIONES DE ORIGEN LEGAL TITULO VI DECRETO SUPREMO 074/90-TR PROHIBICIÓN AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR FUERA DEL REGLAMENTO

Los préstamos que se otorguen a los socios, deberán ceñirse a los respectivos reglamentos vigentes al efecto.

En ningún caso las personas con cargo de dirección, administración o vigilancia en COOSUNAT estamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para los asociados o empleados, lo que implicará incurrir en las sanciones previstas en la ley.

COOSUNAT acatará las limitaciones generales que sobre operaciones activas de crédito dicte el Gobierno Central para las entidades cooperativas sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP así como su Superintendencia Adjunta de Cooperativas COOPAC.

En ningún caso podrá otorgar créditos o descuentos a los asociados en forma directa o por terceras personas, por fuera de lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o disposiciones legales.

B. OPERACIONES NO AUTORIZADAS CON ASOCIADOS

Deberán abstenerse de otorgar en contra o por fuera de las disposiciones legales, créditos o descuentos en forma directa o a través de intermediario.

C. PROHIBICIONES A EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES

- a) Involucrar el nombre de la Cooperativa en eventos de carácter político
- b) Participar en discusiones o decisiones en donde se presenten conflictos de interés.
- c) Participar en actividades de la Cooperativa, si no se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto, según las normas establecidas.

- d) La información acerca de los asociados, ésta es estrictamente confidencial y debe hallarse correctamente protegida.
- e) Divulgar información interna de la entidad, que corresponda al giro de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales.

D. EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS.

Ejercer presiones sobre los asociados, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con miras a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados.

Prohibir el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada, como contraprestación por el otorgamiento de créditos.

Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.

Influir en otros empleados de la misma organización, con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios de los que ella ofrece.

Comunicar a otras dependencias información confidencial que pueda ser usada para actividades especulativas de inversión que es manejada por empleados que en razón de su actividad tienen acceso a ella.

12. CONSIDERACIONES GENERALES

Normas sobre el Secreto Bancario

Reserva Bancaria es el deber jurídico que tiene tanto la Cooperativa, como sus empleados y directivos de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus socios o clientes (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente al socio o cliente, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y COOSUNAT, y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aun cuando éste haya terminado.

COOSUNAT por medio de este Código de Ética y Conducta asume la aplicación de la reserva bancaria por ser una entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito vigilada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP así como su Superintendencia Adjunta de Cooperativas COOPAC, por tanto es de obligatorio cumplimiento por parte de sus empleados, directivos y asociados.

13. CONSIDERACIONES FINALES

En la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE SUNAT-COOSUNAT, nuestro compromiso con la ética y la conducta ejemplar es inquebrantable. Este Código de Ética y Conducta es un testimonio de nuestra dedicación a la integridad, la transparencia y el servicio a nuestros socios y a la comunidad en general.

A través de este código, reafirmamos nuestro respeto y apego a las normativas peruanas que rigen el funcionamiento de las cooperativas, especialmente la Ley N° 15260 y sus modificaciones. Nos comprometemos a cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales aplicables, así como con los más altos estándares éticos en todas nuestras actividades y decisiones.

En COOSUNAT, reconocemos que la confianza es la base de cualquier relación sólida. Por lo tanto, nos esforzamos por ganar y mantener la confianza de nuestros socios, empleados, directores y la comunidad en general. Nuestro compromiso se refleja en:

- a) **Integridad y Cumplimiento:** Actuamos con honestidad y respeto en todas nuestras interacciones. Cumplimos con nuestras obligaciones legales y éticas en cada decisión y acción que tomamos.
- b) **Responsabilidad:** Asumimos la responsabilidad de nuestras acciones y decisiones, y trabajamos diligentemente para mejorar constantemente nuestros procesos y servicios.
- c) **Transparencia:** Mantenemos una comunicación abierta y honesta con nuestros socios y partes interesadas, proporcionando información clara y precisa sobre nuestras operaciones y resultados.
- d) **Gobernanza y Fiscalización:** Garantizamos un sólido sistema de gobernanza y fiscalización, en conformidad con las normativas y regulaciones aplicables, para proteger los intereses de nuestros socios y garantizar la sostenibilidad de la cooperativa.
- e) **Trabajo en Equipo:** Valoramos la colaboración y el trabajo en equipo como elementos fundamentales de nuestro éxito. Fomentamos un ambiente de respeto y apoyo mutuo entre nuestros empleados y directores.

- f) **Servicio a la Comunidad:** Contribuimos al bienestar de la comunidad en la que operamos, promoviendo la educación financiera y participando en iniciativas sociales que beneficien a quienes nos rodean.

Este Código de Ética y Conducta es una guía que todos los miembros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOSUNAT deben seguir en su desempeño diario. A través de nuestra conducta ética y nuestro compromiso con la legalidad, trabajamos juntos para alcanzar nuestros objetivos y cumplir con nuestra misión de mejorar la calidad de vida de nuestros socios y la comunidad en general.

En COOSUNAT, la ética y la integridad no son solo palabras, sino principios que guían cada acción que tomamos. A medida que avanzamos, reafirmamos nuestro compromiso con estos valores y continuamos siendo un referente de excelencia en el sector cooperativo peruano.